PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

FIDEL GIL CELADES

A FAVOR DE:

ANDO FALEDIN JÉSSICA ARACELY ESPAÑA CHINGAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual se desprenda el PODER ESPECIAL que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: Comparece a otorga el presente PODER ESPECIAL el señor FIDEL GIL CELADES, con pasaporte número PAJ UNO SIETE UNO TRES OCHO TRES (PAJ171383), al que en adelante podrá denominarse el PODERDANTE, con domicilio C/ASENSI,28 en la ciudad de CASTELLON, España, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar y pleno uso de sus facultades, en su calidad de obligarse, en ADMINISTRADOR ÚNICO de INTER MATEX S.L., comparece y dice:

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, el PODERDANTE otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora JÉSSICA ARACELY ESPAÑA CHINGAL, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno ocho seis seis nueve nueve uno (0401866991), de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hábil para contratar y obligarse, a quien en adelante se podrá llamar la APODERADA, a quien, el PODERDANTE, inviste y concede facultades especiales para que realice los siguientes actos: 1).-Representar con voz y voto al PODERDANTE en todas las Juntas Generales sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales de Accionistas de la compañía STAR CERÁMICAS STARCER S.A. 2).- Suscribir en representación del PODERDANTE todas las actas de las Juntas Generales sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales de Accionistas de la compañía STAR CERÁMICAS 3).- Para que a nombre y en Representación del PODERDANTE, realice y suscriba todos los documentos necesarios, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y realice todos los trámites inherentes a INTER MATEX, SOCIEDAD LIMITADA, así mismo acuda al Servicio de Rentas Internas SRI, o a cualquier Institución Pública de la República del Ecuador para realizar cualquier trámite que sea requerido. 4).- Para que a nombre y en Representación del PODERDANTE pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Esta autorización el PODERDANTE la realiza bajo su expreso y absoluto consentimiento; por lo tanto, cualquier Poder Especial que haya sido conferido antes por el PODERDANTE a favor de otra persona quedará sin efecto.

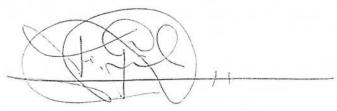
CUATRO.- ALCANCE DEL PODER: Para la ejecución de los encargos antes detallados y para su fiel cumplimiento, podrá la APODERADA suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios. Para cualquier otra

NOTARIA

atribución o facultad que no se encuentre antes detallada, se requerirá indispensablemente la firma del **PODERDANTE**, sin perjuicio de las excepciones antes contempladas.

QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN: El presente Poder Especial tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y durará hasta que la **APODERADA** haya concluido con lo encomendado; y, el **PODERDANTE** lo revoque.

Hasta aquí la voluntad expresa del PODERDANTE, ddígnese atenderme.



SR. FIDEL GIL CELADES PODERDANTE PASAPORTE No. PAJ171383

TESTIMONIO. Yo, JOSE VICENTE MALO CONCEPCION, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Castellón de la Plana, DOY FE: de que considero legítima, por constar en mi protocolo, la firma que antecede de DON FIDEL GIL CELADES, a quien conozco, y tiene capacidad y legitimación suficiente para obligar a la Compañía INTER MATEX, S.L., en el contenido de este documento, cuya legitimación resulta del acta autorizada por mí con esta fecha, número MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (1.525) de protocolo. En Castellón, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.



024



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA= =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este llustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by

D. JOSÉ VICENTE MALO CONCEPCIÓN

Notario de Notary of

CASTELLÓN

el día

24/07/2020



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JOSÉ VICENTE MALO CONCEPCIÓN has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO, (legitimando firma que corresponde al acta nº 1.525)

acting in the capacity of agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA

bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

CASTELLON 5. en at / à

6. el día 27/07/2020

the / le

D. JORGE SOS ANSUATEGUI, NOTARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA 7. por by / par

8. bajo el número N9102/2020/009043

sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp: Sceau / timbre:



10. Firma:

Signature: Signature :

> ANSUATEGUI-D. JORGE

illa certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister] Código de verificación de la Apostilla:NA:iXuL-hD8c-Jn+J-HJB1

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate,

the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]

Verification Code of the Apostille:NA:iXuL-hD8c-Jn+J-HJB1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas-échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister] Code de verification de l'Apostille:NA:iXuL-hD8c-Jn+J-HJB1

024809763



FE PUBLICA

RAZÓN: Boy fe que el presente doedmento que consta de 2 fojas útil de de fiel fotocopia del original, que me fue exhibido y devuelto a interesado.

Quito a, 11 AGO. 2020

Dr. Rolando Falcon Molina NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO